

Balance Semanal
Cuentas Analíticas del B.C.R.A.



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Balance Semanal – Cuentas Analíticas del B.C.R.A.

El Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) es una entidad autárquica del Estado Nacional regida por las disposiciones de su Carta Orgánica (C.O.), Ley N° 24.144 y modificatorias. El 27 de marzo de 2012 se promulgó la Ley N° 26.739 que modifica la Carta Orgánica del B.C.R.A. (C.O.) y la Ley de Convertibilidad Ley N° 23.928.

Según lo establece el artículo 34 el ejercicio financiero del banco durará un (1) año y se cerrará el 31 de diciembre. Los estados contables del banco deberán ser elaborados de acuerdo con normas generalmente aceptadas, teniendo en cuenta su condición de autoridad monetaria.

Por su parte, de acuerdo con el artículo 35 el banco publicará a más tardar dentro de la semana siguiente, los estados resumidos de su activo y pasivo al cierre de operaciones de los días siete (7), quince (15), veintitrés (23), y último de cada mes.

Tal presentación comprende información contable agregada en miles de pesos y su estructura responde básicamente a la adoptada por el Estado Patrimonial Anual, permitiendo el seguimiento de la evolución de los principales rubros que lo integran.

Para una mejor comprensión de su contenido, a continuación, se describen los componentes más significativos del Estado Resumido de Activos y Pasivos.

I- ACTIVO

1. RESERVAS INTERNACIONALES

Los activos de reserva se definen como activos externos que están disponibles de inmediato y bajo el control de las autoridades monetarias. Se componen de las tenencias de Oro (neto de previsión por locación), las Divisas depositadas en corresponsales de exterior y existentes en el Tesoro del Banco, las Inversiones realizadas en el exterior, los instrumentos financieros derivados cuyo activo subyacente sean las Reservas Internacionales, el saldo de las posiciones activas netas de los países intervinientes en operaciones reguladas por el Convenio ALADI y el saldo neto de Otros Convenios Multilaterales de Crédito.

2. TITULOS PUBLICOS

Este rubro incluye la tenencia de títulos en moneda extranjera y en moneda nacional bajo jurisdicción nacional y extranjera en concepto de cartera propia del B.C.R.A. y de cartera de pases con el sistema financiero del país.

La cartera propia del B.C.R.A. computa:

- Los títulos públicos nacionales emitidos bajo legislación extranjera de cartera propia del Banco,
- Los títulos públicos nacionales y provinciales emitidos bajo legislación argentina.
- Letras Intransferibles y Otras del Tesoro Nacional.

Esta última línea incluye:

- Letras Intransferibles recibidas como contraprestación de la transferencia de fondos al Tesoro Nacional por la cancelación de deuda con tenedores privados de deuda pública (Fondo del Desendeudamiento Argentino - FONDEA) y la cancelación de capital e intereses con Organismos Financieros Internacionales (FONDOI).
- Letras en Dólares Ley Nro. 27541 recibidas como contraprestación de la transferencia de fondos al Tesoro Nacional para la aplicación al pago de obligaciones de deuda denominadas en moneda extranjera.

Tanto las Letras Intransferibles como las Letras en dólares del Tesoro Nacional Ley Nro. 27541 se encuentran emitidas en dólares estadounidenses, a diez años de plazo y su rendimiento es igual a una tasa de interés equivalente a la que devenguen las reservas internacionales y hasta un máximo de la tasa Libor anual menos un punto porcentual.

3. ADELANTOS TRANSITORIOS AL GOBIERNO NACIONAL

Este concepto expresa el mecanismo de financiamiento al Gobierno Nacional establecido en la Carta Orgánica de la Institución en su Art. 20, el cual faculta al B.C.R.A. a otorgar adelantos transitorios hasta una cantidad equivalente al 12 % de la base monetaria. Podrá, además, otorgar adelantos hasta una cantidad que no supere el diez por ciento (10 %) de los recursos en efectivo que el Gobierno Nacional haya obtenido en los últimos doce (12) meses. Los mencionados adelantos deberán ser reembolsados dentro de los doce (12) meses de efectuados. Si cualquiera de estos adelantos quedase impago después de vencido aquel plazo, no podrá volver a usarse esta facultad del Banco hasta que las cantidades adeudadas hayan sido reintegradas.

Por otra parte, con carácter excepcional y si la situación o las perspectivas de la economía nacional o internacional así lo justificara, podrán otorgarse adelantos transitorios por una suma adicional equivalente a, como máximo, el diez por ciento (10%) de los recursos en efectivo que el Gobierno Nacional haya obtenido en los últimos doce (12) meses. Esta facultad excepcional podrá ejercerse durante un plazo máximo de dieciocho (18) meses. Si cualquiera de estos adelantos quedase impago después de vencido aquel plazo, no podrá volver a usarse esta facultad del Banco hasta que las cantidades adeudadas hayan sido reintegradas.

4. CREDITOS AL SISTEMA FINANCIERO DEL PAIS

Conforme a lo establecido en el artículo 17 de la CO, la Entidad puede otorgar financiaciones a las entidades financieras del mercado local.

En este rubro se exponen fundamentalmente,

- Los adelantos otorgados a entidades financieras en el marco de la Comunicación "A" 5303 y complementarias con destino a financiaciones al sector productivo
- Las asistencias otorgadas a las entidades financieras para atender situaciones de iliquidez transitoria
- Otras líneas de crédito preexistentes a la sanción de la Carta Orgánica del B.C.R.A. vigente desde 1992.
- Las "Deudas de Entidades Financieras por Multas" derivadas de la aplicación del Régimen Penal Cambiario y de la Ley de Entidades Financieras (Art. 41)

5. APORTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES POR CUENTA DEL GOBIERNO NACIONAL Y OTROS

Refleja los aportes efectuados por el B.C.R.A. por cuenta del Gobierno Nacional y el propio Banco Central a los Organismos de los cuales la República Argentina es miembro integrante.

6. DERECHOS PROVENIENTES DE OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

Este rubro refleja los derechos provenientes de los instrumentos financieros derivados cuyos activos subyacentes no integren las Reservas Internacionales.

7. DERECHOS POR OPERACIONES DE PASE

Expone el equivalente al saldo en pesos a recibir por las especies entregadas en pases pasivos valuadas a precio de mercado y el monto de los capitales a cobrar por pases activos, computando asimismo los montos por aforos vinculados a estas operaciones. El rubro registra además los derechos por los fondos a recibir vinculados a operaciones de swap de monedas con instituciones del exterior.

8. OTROS ACTIVOS

Este rubro comprende básicamente: los activos de disponibilidad restringida tales como aquellos aplicados a garantías por participación en mercados de futuros y el margen de garantía solicitado por las contrapartes por la realización de operaciones de forwards, las obligaciones del sector público nacional instrumentadas mediante préstamos garantizados (Decreto N° 1387/01) en cartera del Banco y que fueron aceptados en cancelación de asistencia por iliquidez a entidades a las que se les revocó la autorización para funcionar, los bienes de uso, muebles, inmuebles e intangibles (netos de amortizaciones acumuladas), las tenencias de monedas de oro mantenidas con fines numismáticos y otros créditos derivados de la administración del Banco.

II- PASIVO

9. BASE MONETARIA

Este rubro está compuesto por la Circulación Monetaria (billetes, monedas y cheques cancelatorios en pesos en poder del público y entidades financieras) y los Depósitos en Cuenta Corriente en Pesos de las entidades financieras,

10. MEDIOS DE PAGO EN OTRAS MONEDAS

Este rubro está integrado por los Cheques Cancelatorios en poder del público o entidades financieras emitidos en dólares estadounidenses y por los Certificados de Depósito para la Inversión (CEDINES) que se encuentran en circulación y aún no fueron pagados

11. DEPOSITOS DEL GOBIERNO NACIONAL Y OTROS

Su saldo refleja los depósitos que el Gobierno y la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.S.E.S.) mantienen en el B.C.R.A. con el fin de atender operaciones que le son propias y en el marco de sus funciones como Agente Financiero del Estado Nacional.

12. OTROS DEPOSITOS

Este rubro se compone de depósitos en cuentas especiales mantenidos con fines específicos, tales como depósitos constituidos por el Gobierno Nacional en las condiciones establecidas por el Decreto N° 1836/02, Art. 1 que reúnen las características de inembargables e indisponibles y operan exclusivamente como garantía de las distintas series de Bonos del Gobierno Nacional destinados al canje de certificados de depósitos a los ahorristas del sistema financiero, y otros depósitos de poca significatividad.

13. ASIGNACIONES DE D.E.G

Las Asignaciones de DEG corresponden al monto asignado por el Fondo Monetario Internacional a la República Argentina en su carácter de país miembro. En virtud de su Convenio Constitutivo dicho organismo puede asignar Derechos Especiales de Giro a los países miembros en proporción a sus cuotas, ya sea de carácter general o especial.

El rubro además está regularizado por las Contrapartidas de Asignaciones de DEG que representan los fondos transferidos al Gobierno Nacional por estos conceptos.

14. OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES

Se reflejan en este rubro las operaciones y cuentas de depósito del F.M.I., Banco Internacional de Pagos de Basilea (B.I.S.) y otros organismos. Además, se incluyen en el mismo el Uso del Tramo de Reservas y la contrapartida del uso del mismo. El Tramo de Reservas de un país representa el porcentaje del pago de la cuota fijada por su participación en el F.M.I. que ha sido integrada en activos de reserva. En tanto que el uso del Tramo de Reservas constituye el servicio financiero de primera instancia a disposición de un país y no representa uso del crédito del F.M.I., no existiendo en consecuencia exigibilidad por parte del organismo internacional de los fondos utilizados

15. TITULOS EMITIDOS POR EL B.C.R.A.

En este rubro se exponen los instrumentos emitidos por el BCRA en el marco del artículo 18 inciso i) de su Carta Orgánica el cual dispone que el BCRA podrá emitir títulos o bonos, así como certificados de participación sobre valores que posea.

Los títulos emitidos pueden ser:

- LEBAC (Títulos de descuento)
- NOBAC (Títulos de capitalización)
- LELIQ (Letras de Liquidez)
- NOCOM (Notas de Compensación de Efectivo)

La Cartera de Títulos del BCRA compuesta por LEBAC, NOBAC y LELIQ puede ser utilizada en operaciones de pases como instrumentos de regulación monetaria. La cartera de títulos destinada a dichas operaciones se valúa a valores de mercado y se expone neteando del rubro Títulos emitidos por el B.C.R.A.

16. CONTRAPARTIDA DE APORTES DEL GOBIERNO NACIONAL A ORGANISMOS INTERNACIONALES

Este rubro representa la contrapartida de aportes del Gobierno Nacional a Organismos Internacionales efectuados por su cuenta a partir del 30 de septiembre de 1992, fecha en la que se modificó la Carta Orgánica de la Institución.

17. OBLIGACIONES PROVENIENTES DE OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

Este rubro refleja las obligaciones provenientes de instrumentos financieros derivados cuyos activos subyacentes no integren el monto de las Reservas Internacionales.

18. OBLIGACIONES POR OPERACIONES DE PASE

Integran el rubro las cuentas que registran las obligaciones por operaciones de pases pasivos representativas de los fondos a reintegrar a las entidades financieras en la fecha de vencimiento y las obligaciones por operaciones de pases activos que representan la tenencia de títulos públicos en cartera a reintegrar en la fecha de vencimiento, valuados a su cotización de mercado. El rubro registra además las obligaciones por fondos a entregar derivadas de las operaciones de swap de monedas con instituciones del exterior.

19. DEUDAS POR CONVENIOS MULTILATERALES DE CRÉDITO

Este rubro expone las posiciones pasivas netas por país originadas por operaciones que se enmarcan dentro del Convenio ALADI.

20. OTROS PASIVOS

El rubro incluye fundamentalmente:

- Depósitos en pesos a favor de instituciones financieras del exterior en el marco de acuerdos bilaterales de intercambio de monedas;
- Otras Obligaciones en Moneda Extranjera derivadas de los convenios internacionales celebrados con organismos multilaterales u oficiales extranjeros, bancos centrales o entes de los cuales sólo el B.C.R.A. puede ser prestatario por sí o por cuenta del Tesoro Nacional como agente financiero de la República, en el marco de lo establecido en el art. 17 de la Carta Orgánica;
- Obligaciones con el Gobierno Nacional y Fondos Rotatorios de préstamos de organismos internacionales cuyo deudor es el Gobierno Nacional o Estados Provinciales donde el BCRA actúa como intermediario recibiendo los fondos para su posterior traspaso al Gobierno o devoluciones al organismo en cuestión.

21. PREVISIONES

Consigna principalmente los posibles quebrantos en concepto de causas judiciales pendientes de resolución y las provisiones por pasivos laborales correspondientes a las gratificaciones al personal por antigüedad y beneficios por cese del vínculo laboral.

III- PATRIMONIO NETO

En este apartado se suman los montos en concepto de: Capital, Reservas y Resultados no Asignados. De acuerdo con lo establecido por la C.O., Art. 38°, las utilidades que no sean capitalizadas se utilizarán para el fondo de reserva general y para los fondos de reserva especiales hasta que los mismos alcancen el cincuenta (50) por ciento del capital del Banco. Una vez alcanzado este límite las utilidades no capitalizadas o aplicadas en los fondos de reserva, deberán ser transferidas libremente a la cuenta del Gobierno Nacional. Las pérdidas que experimente el banco en un ejercicio determinado, se imputarán a las reservas que se hayan constituido en ejercicios precedentes y si ello no fuera posible afectarán al capital de la Institución.